

153

 EPP Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.36 APROBADO: 15-08-2018
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 1 PAGINA: 1 de 9

ACUERDO No. 017
 (23 de diciembre del 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN
 CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO -
 EMPITALITO ESP-

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
 DOMICILIARIOS DE PITALITO -EMPITALITO ESP-**

En uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en los Estatutos
 de la Empresa y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta Directiva de EMPITALITO ESP, determinar las escalas
 de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Empresa.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992, el
 Gobierno Nacional expide anualmente el Decreto "Por el cual se fijan los límites
 máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las
 entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

Que el Municipio de Pitalito, para la vigencia fiscal del año 2019, se encuentra
 clasificado, según los parámetros de la ley 1551 de 2012, en categoría cuarta.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto No.1096 de 2015,
 ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación
 básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo primero
 del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la
 que corresponde por todo concepto al Alcalde Municipal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo fija las
 escalas de remuneración de los empleos, que sean desempeñados por empleados

¡Generamos calidad de vida!

154

 Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.F0.36
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	APROBADO: 15-08-2018
		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 2 de 9

públicos correspondientes a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO ESP.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero de 2020, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Empresa a que se refiere el artículo 1° del presente Acuerdo.

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL
1	N/A	N/A	\$ 2.384.170
2	\$ 4.066.215	\$ 4.066.215	N/A
3	\$ 5.556.812	N/A	N/A

PARAGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

PARAGRAFO 2: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARAGRAFO 3: EMPITALITO ESP, reajustará automáticamente mediante acto administrativo el incremento salarial de acuerdo con los porcentajes que establezca el Gobierno Nacional para el año 2020 para los Empleados Públicos de la Empresa teniendo como base los salarios devengados en el 2019.

ARTICULO TERCERO: DE LOS TRABAJADORES OFICIALES. En EMPITALITO E.S.P, existen trabajadores oficiales, quienes se rigen por el Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo, así:

TRABAJADORES OFICIALES		
NO DE CARGOS	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO
Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Almacenista

¡Generamos calidad de vida!

155

 EPP Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.36
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	
		APROBADO: 15-08-2018
		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 3 de 9

Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Tesorero-pagador
Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Jefe de PQR
Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Asistente de Presupuesto
Dos (2)	Gerencia Dirección Administrativa y Financiera	Secretaria
Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Ayudante de Archivo
Uno (1)	Dirección de Planeación	Asistente de planeación
Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Auxiliar de Archivo
Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Mensajero
Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Conserje
Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Auxiliar de Tesorería
Uno (1)	Dirección Administrativa y Financiera	Auxiliar de PQR's
Dos (2)	Dirección Operativa	Obrero
Tres(3)	Dirección Operativa	Conductor Aseo
Uno (1)	Dirección Operativa	Inspector Aseo
Uno (1)	Dirección Operativa	Inspector de Acueducto y Alcantarillado
Uno (1)	Dirección Operativa	Fontanero
Tres(3)	Dirección Operativa	Operario de Planta
Un (1)	Dirección de Planeación	Coordinador de cortes y reconexión
Un (1)	Dirección Operativa	Auxiliar Operativo

¡Generamos calidad de vida!

126

 Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.36
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	APROBADO: 15-08-2018
		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 4 de 9

ARTICULO CUARTO: DE LOS FACTORES DE SALARIO. Se constituye en salario todas las sumas que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios, los cuales se encuentran establecidos por la Ley.

Para efectos de liquidación de las vacaciones, prima de vacaciones, prima de junio, prima de navidad, cesantías, pensión de jubilación, vejez e invalidez; EMPITALITO ESP, liquidará de acuerdo con los siguientes factores de salarios:

- a. Asignación básica
- b. Prima Técnica
- c. La doceava (1/12) parte de las vacaciones,
- d. La doceava (1/12) de la prima de vacaciones
- e. La doceava (1/12) de la prima de junio
- f. La doceava (1/12) de la prima de navidad.
- g. La doceava (1/12) Bonificación por servicios prestados Decreto 2418

PARAGRAFO: para la liquidación de cada uno de estos ítem se exceptuara el concepto a liquidar.

ARTICULO QUINTO: DE LA PRIMA TECNICA. La prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en EMPITALITO ESP a empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de reconocimientos técnicos o científicos especializados, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de la Empresa y será un reconocimiento al desempeño de los cargos en los niveles Directivo, siempre y cuando sea a fin de la labor desempeñada por el valor actual mas el incremento del IPC por un valor igual a UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 1.262.935)

Se continuará con la Prima Técnica para los empleados Públicos al servicio de EMPITALITO E.S.P que a la fecha se encuentran devengándola con fundamento en las normas por las cuales fueron beneficiadas: Para aquellos con posterioridad al presente acuerdo, solamente podrán ser beneficiados de la prima técnica, los funcionarios del nivel Directivo si cumplen con los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia, (**Decretos 1661-91,2164-91,1725-97,1335-99**) y demás normas que reglamentan la materia)

ARTICULO SEXTO: DE LA PRIMA DE JUNIO La Prima de Junio para los empleados públicos de EMPITALITO ESP, será equivalente a (30) días de salario. Tendrán derecho a la Prima de Junio quienes hubieren laborado en forma continua desde el 1º de enero de cada año y se encuentre en ejercicio de su cargo el (10) de

¡Generamos calidad de vida!

157

 EMPITALITO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.36
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	
VERSIÓN: 1		
PAGINA: 5 de 9		

junio de cada año. Cuando el empleado no hubiere servido el anterior periodo de forma continua, tendrán derecho a la Prima proporcional a razón de una sexta parte por cada mes completo de servicio, exceptuándose interrupciones máximas de (3) días cada mes. La Prima de Junio se pagará en la segunda quincena del mes de junio.

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS FACTORES DE SALARIO PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE JUNIO. Para el reconocimiento y pago de la Prima de Junio se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario.

- ✓ Asignación básica
- ✓ Prima Técnica
- ✓ La doceava (1/12) de la prima de vacaciones
- ✓ La doceava (1/12) de la prima de vacaciones canceladas o causadas
- ✓ La doceava (1/12) de la prima de navidad.
- ✓ La doceava (1/12) Bonificación por servicios prestados Decreto 2418

Para determinar el valor del Prima de Junio se tomará el total de las remuneraciones de carácter permanente multiplicado por el número de meses completos sobre seis (6).

ARTICULO OCTAVO: DE LA PRIMA DE NAVIDAD. Los Empleados Públicos al servicio de la Empresa tienen derecho al reconocimiento y pago de una Prima de Navidad, equivalente a treinta (30) días de salario que corresponde al cargo desempeñado al treinta de noviembre del año respectivo. El mes de diciembre se considera de servicio cumplido para quienes tengan la calidad de empleado público, el (1°) del mismo mes. La prima se pagará en la primera semana del mes de diciembre.

Cuando el empleado no hubiere laborado durante todo el año, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio que se liquidará y pagará con el último salario devengado, o promedio mensual, si fuese variable.

ARTICULO NOVENO: DE LOS FACTORES DE SALARIO PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE NAVIDAD. Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Asignación básica
- ✓ Prima Técnica
- ✓ La doceava (1/12) parte de las vacaciones, prima de vacaciones causadas o pagadas

¡Generamos calidad de vida!

158

 EPP Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.36
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	APROBADO: 15-08-2018
		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 6 de 9

- ✓ La doceava (1/12) parte de la Prima de Junio.
- ✓ La doceava (1/12) parte de Bonificación por servicios prestados Decreto 2418

Para determinar el valor de la Prima de Navidad se tomará el total de las remuneraciones de carácter permanente multiplicado por en número de meses completos sobre doce (12) y el resultado se le agregará una doceava (1/12) parte de las vacaciones y prima de vacaciones pagadas o causadas; esta será la correspondiente al último periodo de vacaciones pagadas o causadas o la proporcional en caso de retiro, si el empleado tiene menos de un año de vinculación.

ARTICULO DECIMO: DE LAS VACACIONES. Los Empleados Públicos al servicio de EMPITALITO ESP, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio prestados a la misma. Como la jornada semanal se desarrolla entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA PRIMA DE VACACIONES Los Empleados Públicos de EMPITALITO E.S.P., tendrán derecho a una Prima de Vacaciones por cada año de labores equivalente a quince (15) días hábiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA LIQUIDACION DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO. Cuando un empleado público, haya prestado sus servicios y se retire por causa distinta a la destitución tendrá derecho a que se le reconozca y compense en dinero las correspondientes vacaciones, a razón de quince (15) días hábiles por cada año cumplido de labor.

PARAGRAFO: Si el empleado público hubiere laborado más de tres (3) meses, se le reconocerán y compensarán en dinero las correspondientes vacaciones proporcionalmente al tiempo servido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES NO CAUSADAS EN CASO DE RETIRO. Cuando una persona cese en sus funciones faltándole 30 días o menos para cumplir un año de servicio tendrá derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones como si hubiese trabajado un año completo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA PRIMA DE VACACIONES NO CAUSADAS EN CASO DE RETIRO: Los Empleados Públicos de EMPITALITO E.S.P., tendrán derecho a una Prima de Vacaciones por cada año de labores equivalente a quince (15) días de salario.

¡Generamos calidad de vida!

139

 Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.36
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	APROBADO: 15-08-2018
		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 7 de 9

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO. La prima de vacaciones se reconocerá a los Empleados Públicos que efectivamente disfruten de vacaciones en tiempo, sin embargo, cuando un funcionario se retire por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, sin haber gozado de vacaciones causadas, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima completa a razón de quince (15) días de salario por cada año de labores de forma proporcional al tiempo servido.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA COMPENSACION EN DINERO DE LA PRIMA DE VACACIONES. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que por necesidades del servicio no puedan disfrutar las vacaciones en tiempo. Se autorizará la compensación de las vacaciones correspondientes a un año, en dinero y abarcará todo el tiempo durante el cual el empleado hubiera podido descansar.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDACION DE VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES. Para efectos liquidar el descanso remunerado, por concepto de vacaciones y prima de vacaciones, como el pago de las mismas en caso de retiro, o compensación en dinero por necesidades del servicio, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleo en la fecha en la cual se inició el disfrute o se haga dejación del cargo o se autorice la compensación en dinero.

- ✓ Asignación básica
- ✓ Prima Técnica
- ✓ La doceava (1/12) parte de la Prima de junio y Prima de Navidad

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS FACTORES SALARIALES PARA LA LIQUIDACION DE CESANTIAS. Para efectos de la liquidación de cesantías se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales

- ✓ Asignación básica
- ✓ Prima Técnica.
- ✓ La doceava (1/12) parte de las vacaciones y prima de vacaciones pagadas,
- ✓ La doceava (1/12) parte de la Prima de Junio
- ✓ La doceava (1/12) parte de la Prima de Navidad.
- ✓ La doceava (1/12) Bonificación por Servicios Prestados Decreto 2418

Para determinar el valor de las cesantías se tomará lo que devenga el empleado público por un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracciones de año, más la 1/12 parte de la prima de junio; prima de navidad.

¡Generamos calidad de vida!

160

 EMPITALITO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.36
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	APROBADO: 15-08-2018
		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 8 de 9

vacaciones y prima de vacaciones causadas o pagadas. La base salarial para liquidar las cesantías será el último salario devengado por el empleado público.

ARTICULO DECIMO NOVENO. DE LOS VIATICOS. Los Empleados Pùblicos que deban viajar fuera del Municipio en Comisiòn de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos hasta por diez (10) días al mes y tendrán derecho al reconocimiento de los gastos de transporte cuando su movilizaciòn no se efectu  en veh culos de la Empresa, Se reconocer n los vi ticos los d as h biles laborales (lunes-viernes)

ARTICULO VIGESIMO: DE LA FIJACION DE LOS VIATICOS. Los vi ticos se fijar n seg n el grado de remuneraci n para los funcionarios p blicos, que deban viajar en comisi n, hasta las siguientes cantidades diarias, y se tendr  en cuenta el Decreto 1013 de 2019 donde se fija la escala de vi ticos.

GRADO DE REMUNERACI�N	VIATICOS DIARIOS
De 1.138.857 A 1.789.604	\$141.166
De 1.789.605 A 2.389.756	\$171.283
De 2.389.757 A 3.031.083	\$199.306
De 3.031.084 A 3.660.661	\$228.866
De 3.660.662 A 5.520.831	\$258.320
De 5.520.832 A en adelante	\$313.769

PARAGRAFO 1 : Cuando las funciones se presten fuera de Departamento, los vi ticos se incrementar n en un (50%), adem s se reconocer n los gastos de transporte.

PARAGRAFO 2 : El otorgamiento de comisiones de servicios de har  por medio de Resoluci n, que expedir  el Gerente con anterioridad al cumplimiento de la comisi n, donde se determinar  el valor a reconocer y los d as de la comisi n. Los d as s abados, domingos y festivos no se reconocer n para efectos de vi ticos.

PARAGRAFO 3 : Se entiende que el n mero de d as autorizados no crea la obligaci n para cobrarlos en su totalidad, sino que se otorgar  a las comisiones de servicio de acuerdo a las reales necesidades de EMPITALITO ESP.

PARAGRAFO 4 : Los funcionarios de EMPITALITO ESP, no podr n bajo ninguna circunstancia devengar vi ticos de caracter permanente.

PARAGRAFO 5 : Cuando las comisiones de servicios se deban cumplir fuera del Pa s, requerir  previamente la aprobaci n de la Junta Directiva, y esta determinara el valor de los vi ticos.

Generamos calidad de vida!

161

 Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: A.01.01.FO.36
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	APROBADO: 15-08-2018
		VERSIÓN: 1
		PAGINA: 9 de 9

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: GASTOS DE TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES. Los gastos de transporte serán reconocidos de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por las Empresas que cubran cada ruta.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS SUPERNUMERARIOS. Para suplir las vacantes temporales de EMPITALITO ESP, en caso de licencia o vacaciones o para el desarrollo de actividades de carácter transitorias, por necesidades del servicio, podrá vincularse personal supernumerario.

La vinculación de supernumerarios se hará mediante Resolución motivada emanada por el Gerente, en la que deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación que vaya a pagarse, de acuerdo al marco normativo vigente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA PROHIBICION DE PERCIBIR SUELDO DIFERENTE A AQUEL QUE CORRESPONDA AL CARGO. Los empleados públicos de EMPITALITO ESP, a quienes se aplica este Acuerdo, solo podrán percibir por concepto de sueldos de esta Empresa, la asignación básica mensual que corresponde al cargo que desempeñe y los factores de salarios contemplados en el Artículo cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: HONORARIOS DE ENTREGA. Son los honorarios que se deben cancelar a los ex funcionarios que deben de realizar la entrega y la explicación de los cargos después de haber terminado el vínculo laboral para con la empresa. Los honorarios de entrega no podrán sobrepasar de quince (15) días calendario.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pitalito, a los 23 días del mes de diciembre de 2019


MIGUEL ANTONIO RICO RINCON
Presidente


CIELO ROCIO COLLAZOS CUTIVA
Secretaria

Vo. Bo. En su texto legal Asesor Jurídico
¡Generamos calidad de vida!